MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1 NECESIDAD -POR QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, YRESULTADOS ESPERADOS	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en adelante FEAB, se creó mediante la Ley 1615 de 2013, modificada a su vez por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017, en lo atinente su naturaleza jurídica y representación legal, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo - cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.* *Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la función legal del fondo".* Que Ley 1615 de 2013 estableció en su artículo 3°, las funciones generales del FEAB, entre las cuales se puede destacar*:* *"(…) 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, deacuerdo con su naturaleza, uso y destino (…)"* Así mismo, el artículo 5° de la referida Ley determina cuales son los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros: "(…) se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio (…)" Que el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo administración del FEAB, así: *"(…) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:* *a) <u>Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.</u>* *b) Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* *c) Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A dela Ley 906 de 2004.* *d) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.* *e) <u>Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley</u>* *2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.* *a) <u>Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.</u>* *b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* *c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.*

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

3. Otros bienes:

Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)".

Que el artículo 10 de la Ley 1615 de 2013 señaló la destinación de los bienes, dineros y recursos de la siguiente manera:

"(…) Con arreglo a las normas presupuestales, los bienes, dineros y recursos del fondo deben ser destinados a su administración y específicamente se dirigirán a:

(…)

3. Sin perjuicio de los antes señalado, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura tecnología mobiliario entre otros de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación que para el efecto se expida (…)"

Por su parte el artículo 11° de la mencionada Ley estableció los diferentes sistemas de administración de bienes y recursos, cuando estos sean puestos a disposición del FEAB mediante decisión judicial expedida por autoridad judicial competente, sistemas dentro de los cuales se encuentra la enajenación, y que se desarrolla en los siguientes términos:

"(…) ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:

4. Enajenación (…)".

Que el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, estableció el régimen jurídico del Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, así:

"(…) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (…)".

Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:

"(…) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.

Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:

- *Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado*
- *Enajenación directa a través de subasta pública*
- *Enajenación a través de intermediarios idóneos.*

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (…)".

El Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, en cumplimiento de sus funciones legales y de acuerdo con los bienes que administra, tiene los siguientes bienes cuyo componente principal es fibra de vidrio y dado su estado físico actual, no pueden ser empleados para otro fin diferente al reciclaje, así:

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Tabla No. 1

No	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	110016099144-202500179	(01) UNA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO, NOMBRE "VAMOS CON DIOS", DE COLOR GRIS CON VERDE, EN REGULAR ESTADO
2	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	11001609914420250012400	(01) UNA EMBARCACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO TIPO GO FAST, IDENTIFICADA CON EL NOMBRE FE, SIN NÚMERO DE MATRÍCULA
3	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	1 1 0 0 1 6 0 9 9 1 4 4 2 0 2 5 0 0 0 8 7	(01) UNA EMBARCACIÓN DE COLOR BLANCO CON AZUL LLAMADA “MILENIUM”
4	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	110016099144-202500153	UNA (01) MOTONAVE TIPO LANGOSTERA DE COLOR NEGRA

Ahora bien, dichos bienes fueron clasificados como embarcaciones, sin embargo en el entendido que una embarcación se define como *“Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación por agua, que se utiliza en el comercio para el transporte de carga o para remolcar naves dedicadas al transporte marítimo, incluyendo los barcos pesqueros comerciales e industriales.”*[1](Subrayado fuera de texto), se puede inferir que las dejadas a disposición de este Fondo no pueden catalogarse de tal manera, toda vez que no navegan debido a su deterioro por el paso del tiempo, porque también algunas presentan fracturas y otras orificios hechos por las autoridades marítimas en ejercicio de sus labores operativas de control y fiscalización que hacen inviable su flotabilidad, no obstante, al ser construidas 100% en fibra de vidrio, ella puede recuperarse y tiene la posibilidad de ser reciclada, en el sistema de su reciclado se recupera la fibra de vidrio separándola de la resina, permitiendo que no pierda sus propiedades y por lo tanto poder ser reutilizada.

Así las cosas, el valor determinado para la fibra de vidrio será por kilo. Por tal motivo, se considera viable enajenar la fibra de vidrio proveniente de los cascos descritos en la tabla No. 1 y aquellas que en adelante sean dejadas por las autoridades judiciales competentes a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB dentro del plazo del contrato, debidamente comunicadas y autorizadas por el FEAB a quien resulte adjudicatario en el presente proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Fondo Especial para la Administración de Bienes en un estudio de costo – beneficio adelantará con el presente proceso, la enajenación directa a través de subasta pública de la fibra de vidrio contentiva en cascos u otros elementos dejados bajo su administración en la Tabla No.1 y aquellas que en adelante sean dejadas a disposición por las autoridades judiciales competentes a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, logrando de esta manera

[1] Franco-Zárate, Javier Andrés. “Alcance del concepto de ‘nave’ en la normatividad mercantil colombiana: ¿Incluye dicho concepto el equipo marino utilizado en las operaciones costa afuera (offshore)”, en Revist@ E-Mercatoria, vol. 13, n.º 1, enero-junio, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2014, pp. 3-28.

<table>
<tr><td></td><td>minimizar los daños ambientales que se presentan actualmente, así como la consecución de recursos que podrán ser destinados a proyectos de inversión de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la ley 1615 de 2013.</td></tr>
<tr><td>1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES</td><td>Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidenció el siguiente proceso ejecutado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes- FEAB:
<table>
<tr><td>No Proceso</td><td>FEAB-EB-0012-2021</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio del contrato</td><td>14 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Selección</td><td>Subasta</td></tr>
<tr><td>Objeto a contratar</td><td>ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN DIECISIETE (17) CASCOS DE EMBARCACIONES DISTRIBUIDAS EN TRES GRUPOS DECLARADAS EN COMISO DEFINITIVO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</td></tr>
<tr><td>Nombre de los contratistas</td><td>ECOBLUE S.A.S</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>Hasta el 17 de diciembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14839710&isFromPublicArea=True&isModal=False</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>No Proceso</td><td>FEAB-EB-0020-2021</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio del contrato</td><td>28-12-2021</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Selección</td><td>Subasta</td></tr>
<tr><td>Objeto a contratar</td><td>ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL DECLARADO EN COMISO DEFINITIVO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</td></tr>
<tr><td>Nombre de los contratistas</td><td>ECOBLUE S.A.S</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>Hasta el 28 de enero de 2023.</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16004777&isFromPublicArea=True&isModal=False</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No Proceso	**FEAB-EB-0003-2023**
Fecha de inicio del contrato	08-05-2023
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto a contratar	**ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Nombre de los contratistas	**ECOBLUE S.A.S**
Plazo de Ejecución	hasta el 28 de febrero de 2024
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4913416&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

No Proceso	**FEAB-EB-0002-2024**
Fecha de inicio del contrato	29-05-2024
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto a contratar	**ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Nombre de los contratistas	**ECOBLUE S.A.S**
Plazo de Ejecución	hasta EL 27 de diciembre de 2024
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30932316&isFromPublicArea=True&isModal=False

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr>
<td>1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD</td>
<td>El FEAB conoce a la fecha el siguiente inventario de bienes contentivos de fibra de vidrio susceptibles para ser enajenados y detallados en la Tabla No.1 del numeral 1.1, a lo que se debe adicionar aquellas que sean dejadas por las autoridades judiciales competentes a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB dentro del plazo del contrato :
Tabla No. 2
<table>
<tr><th>No</th><th>UBICACIÓN</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>PROCESO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>110016099144-202500179</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO, NOMBRE "VAMOS CON DIOS", DE COLOR GRIS CON VERDE, EN REGULAR ESTADO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>110016099144-202500124</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN TIPO GO FAST, IDENTIFICADA CON EL NOMBRE FE, SIN NÚMERO DE MATRÍCULA 3</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>11001609914420250008 7</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN DE COLOR BLANCO CON AZUL LLAMADA “MILENIUM”</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>110016099144-202500153</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO, SIN NOMBRE NI MATRICULA VISIBLE EN SU ESTRUCTURA, DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO.</td></tr>
</table>
Nota 1: La fibra de vidrio no es sujeta a registro y los mencionados elementos están libres de gravámenes o afectaciones administrativos o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Así mismo, su situación jurídica se encuentra detallada en la Tabla No. 1 del numeral 1.1.

Nota 2: Los bienes descritos se enajenarán por kilo de fibra de vidrio, debido a que es el material aprovechable y del cual están construido, toda vez que ya no desempeñan la función para la cual fueron creados por presentar fracturas y/u orificios debido al tiempo y modo de almacenamiento.

Nota 3: Los bienes que se incluyen en el presente proceso son los descritos en la tabla No. 1 y aquellas que en adelante sean dejados por las autoridades judiciales competentes a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB dentro del plazo del contrato, debidamente comunicadas y autorizadas por el FEAB a quien resulte adjudicatario en el presente proceso.</td>
</tr>
<tr>
<td>1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:</td>
<td>Si no se realiza la enajenación de la fibra de vidrio contentiva en cascos u otros elementos bajo la administración del FEAB, descrito en la Tabla No. 1, continuarían afectando el medio ambiente debido a su estado y tiempo de almacenamiento, paralelamente disminuye su posibilidad de aprovechamiento en procesos de reciclaje que los incluye como materia prima en la manufacturación de nuevos elementos y con ello la posibilidad de ser empleadas lícitamente en procesos productivos por la empresa nacional, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad o actos delictivos de grupos al margen de la Ley que afectan a la comunidad en general.</td>
</tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td></td><td>De otra parte, dentro las funciones del FEAB está la de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad, razón por la cual el mecanismo de administración a aplicar es la enajenación.</td></tr>
<tr><td>2. OBJETO</td><td>ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</td></tr>
<tr><td>2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR</td><td>De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contratoque se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios
Compraventa ☒
Suministro
Otro. ¿Cuál? _____</td></tr>
<tr><td>2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>A continuación, se conoce a la fecha con el siguiente inventario de cascos en fibra de vidrio en mal estado susceptibles para ser enajenados detallados en la Tabla No.1 del numeral 1.1 , a lo que se debe adicionar aquellas que sean dejadas por las autoridades judiciales competentes a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB dentro del plazo del contrato:

Tabla No. 3
<table><tr><th>No</th><th>UBICACIÓN</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>PROCESO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>110016099144-202500179</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO, NOMBRE "VAMOS CON DIOS", DE COLOR GRIS CON VERDE, EN REGULAR ESTADO</td></tr><tr><td>2</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>110016099144-202500124</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN TIPO GO FAST, IDENTIFICADA CON EL NOMBRE FE, SIN NÚMERO DE MATRÍCULA 3</td></tr><tr><td>3</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>1 1 0 0 1 6 0 9 9 1 4 4 2 0 2 5 0 0 0 8 7</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN DE COLOR BLANCO CON AZUL LLAMADA “MILENIUM”</td></tr><tr><td>4</td><td>Guardacostas Tumaco</td><td>Tumaco-Nariño Guardacostas</td><td>110016099144-202500153</td><td>(01) UNA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO, SIN NOMBRE NI MATRICULA VISIBLE EN SU ESTRUCTURA, DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO.</td></tr></table>
ESPECIFICACIONES TECNICAS: El sistema de reciclaje de este material no provoca graves</td></tr>
</table>

	emisiones contaminantes al medio ambiente o que sean agresivas con el material. Además, es rentable económicamente porque se realiza en condiciones suaves de temperatura y presión, conllevando un costo energético bajo en su proceso químico. Quien resulte adjudicatario debe contar con el equipo, herramientas y personal necesario para retirarla en cualquier lugar del país y en el estado en que se encuentre, verificando el peso de los elementos y posterior consignación del valor total en la cuenta que el FEAB disponga para tal fin. El valor del kilo de fibra de vidrio en la presente enajenación se determina teniendo en cuenta que quien resulte adjudicatario deberá costear el transporte, traslado y retiro de los bienes del lugar y condiciones que se encuentren. La venta de este material disminuye la posible generación de afectaciones medio ambientales derivadas del tiempo, clima y lugar de almacenamiento y al ser empleada en la industria nacional como materia prima, en los procesos de construcción por su alta resistencia y costos. Algunas de las aplicaciones industriales son: Tuberías, tanques, depósitos, consolas, edificios, piezas de automoción y vehículos de transporte, armarios de almacenamiento, aplicaciones militares, sistemas de control de olores y ácidos, canales, postes de servicio público, piscinas, sistemas de conductos, contenedores, componentes y accesorios aeroespaciales, generadores eólicos, enfriadores industriales y mucho más. Ahora bien, el proponente deber conocer las siguientes condiciones generales: • El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- no garantiza la calidad ni pureza de la fibra a entregar, por lo tanto, no expide certificados de calidad y debido a esto permite la inspección de los bienes • Los valores establecidos no son aplicables de IVA. • Quien resulte adjudicatario debe asumir los costos que implique el cargue, descargue, corte, y transporte de los bienes, por cuanto los valores establecidos en el análisis del sector solo corresponden al valor del kilo de fibra. • Los bienes se entregan en el lugar y las condiciones que se encuentren y conforme el peso que arroje al momento de la entrega. Para ello, el FEAB previo a la entrega de los bienes, realiza un inventario en el que se indica el peso del bien objeto de enajenación. **NOTA 1** *Es de resaltar que, cada vez que se comunique al FEAB la puesta a disposición de un bien contentivo de de fibra de vidrio contentiva en cascos u otros elementos por parte de las autoridades a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB dentro del plazo del contrato, esto será comunicado por éste al contratista que resulte del presente proceso con el fin de coordinar visita para autorizar el retiro, levantamiento del acta de pesaje que dará lugar a la consignación de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato*.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.3. VISITA TÉCNICA	Los proponentes que estén interesados en el proceso, para que puedan determinar las características y condiciones y demás aspectos relevantes, podrán realizar una visita de carácter técnico en el lugar donde se encuentran ubicados los elementos. La visita se solicitará a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes igualmente los proponentes podrán formular las observaciones e inquietudes que consideren pertinentes, relacionadas con las especificaciones técnicas de los elementos. La información de los asistentes (máximo dos personas por quien tenga interés en el presente proceso (persona natural o jurídica)) deberá ser enviada con mínimo dos (2) días de antelación a la fecha programada de inicio de las visitas, al correo electrónico anllela.rodriguez@fiscalia.gov.co. A la visita se podrá entrar solamente libreta de apuntes y esfero y/o lápiz, se prohíben las cámaras fotográficas, dispositivos electrónicos, memorias USB y teléfonos celulares. La visita de inspección no es obligatoria, pero posteriormente, el proponente no podrá esgrimir esto como excusa para indicar que no conocía cualquier condición del sitio, ni del bien, ni reclamar algún tipo de afectación. De todas maneras, es responsabilidad de cada proponente informarse de las condiciones relevantes del(los) sitio(s) y de los bienes. **Nota:** La visita no constituye criterio de habilitación, por lo tanto, los compradores que no efectúen las visitas no podrán posteriormente alegar desconocimiento, ni reclamar ningún tipo de afectación.
2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA - FEAB	**1.** Entregar materialmente el bien(es) correspondiente(s) previa realización del pago total por parte del contratista y recibo a satisfacción del soporte por parte del supervisor. **2.** Realizar el acta de pesaje de los bienes adjudicados. **3.** Realizar un inventario en el que se verifique el peso de cada uno del (los) bienes objeto de enajenación, con el fin que el contratista efectúe el pago del saldo respectivo, de acuerdo con el peso de los bienes adjudicados. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor del contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista con el fin de proceder a la entrega del bien correspondiente. **6.** Suscribir con el contratista el acta de inicio. **7.** Autorizar la entrega del (los) bien(s) adjudicados, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales. **8.** Informar por escrito al contratista el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar la inspección de los bienes. **9.** Suscribir las actas a las que haya lugar con relación al objeto contractual. **10.** Verificar que los valores de pago que allegue el contratista a la Entidad correspondan al peso de los bienes registrados al momento del pesaje. **11.** En caso de requerirse cancelación de matrícula, el FEAB deberá gestionar y asumir las gestiones que sean necesarios para ello. **12.** Verificar la correcta disposición y aprovechamiento final dado por el contratista a todos y cada uno de los elementos entregados **13.** Las demás que señale la ley y complementarias.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Retirar el (los) bien(es) adjudicado(s) en el sitio donde estén ubicadas y en las condiciones en las que se encuentre de acuerdo con el cronograma fijado entre las partes una vez se suscriba el contrato. **2.** Suscribir el acta de pesaje de los bienes adjudicados que realice el FEAB. **3.** Pagar el valor total del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de pesaje de los bienes adjudicados entre el FEAB y el contratista. **4.** Asumir los gastos y costos directos e indirectos del transporte, cargue, descargue y de ser el caso extracción de los bienes **5.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emitido por Ministerio de Transporte, mediante el cual reglamenta el transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **6.** Para el transporte de residuos peligrosos, el CONTRATISTA debe entregar previamente el certificado del curso básico de capacitación de vehículos que transportan mercancías peligrosas de los conductores. El transportador debe contar con las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad de los elementos a transportar, el Plan de Contingencia y los elementos de protección personal. Informar al supervisor del contrato la identificación del personal designado para el retiro de los bienes, para lo cual deberá presentar la autorización firmada por el representante legal o quien haga sus veces. **7.** Disponer de todas herramientas, equipos y personal necesario para el retiro del bien de acuerdo a los bienes adjudicados. **8.** Cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y aprovechamiento de los elementos recibidos. **9.** No podrá enajenar, permutar el bien en las condiciones y características que los recibe **10.** Una vez trascurridos 60 días hábiles de recibir el(los) bien(es) detallado(s) en el acta de entrega suscrita entre las partes, debe remitir al supervisor el certificado de aprovechamiento y/o disposición final de cada uno de las unidades entregadas. **11.** Remitir al supervisor el certificado de aprovechamiento y/o disposición final de cada uno de las unidades entregadas, incluyendo residuos peligrosos en caso de existir, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, debe entregarse al supervisor del contrato junto con su clase y peso en kg." **12.** Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el FEAB a través del supervisor. **13.** Guardar total reserva de la información que por razón del proceso de venta de la fibra de vidrio le sea entregada, salvo requerimiento de autoridad competente. **14.** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DELCONTRATO	Requiere Acta de Inicio**: x** No Requiere Acta de Inicio: **El plazo de ejecución del contrato será:** (2) Dos años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional donde se encuentren los bienes a entregar.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4. FORMA DE PAGO</td><td>
El contratista pagará al FEAB el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago, como requisito para poder presentar la manifestación de interés ante la cuenta asignada al FEAB correspondiente a un veinte por ciento (20%) del valor base de venta del (los) bien(es) sobre los cuales desea participar. Si está interesado en varios bienes es el 20% de la sumatoria del valor base de venta sobre los cuales tiene interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Manual de Contratación del FEAB.

Esta consignación deberá ser presentada con los documentos habilitantes de la propuesta, y deberá indicar el número de cuenta en el que el proponente autoriza realizar el reintegro respectivo y no habrá lugar a reconocimiento de intereses.

Un segundo y último pago por el ochenta (80) % del saldo del valor de venta del bien objeto del contrato, de acuerdo a la oferta presentadas, deberá ser consignado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de pesaje, para lo cual se deberá realizar la(s) respectiva(s) consignación(es) en la siguiente cuenta:

TABLA No. 4
<table>
<tr><th>BANCO</th><th>No. CUENTA CORRIENTE</th><th>A FAVOR</th><th>NIT</th><th>CONVENIO</th><th>Referencia N°1</th></tr>
<tr><td>Banco Agrario de Colombia</td><td>331920003646</td><td>Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN</td><td>901148337-1</td><td>13872</td><td>Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.</td></tr>
</table>

Los nuevos elementos serán comunicados directamente por el FEAB a quien ya funge como contratista con el fin de coordinar visita para levantar el acta de pesaje que dará lugar a la consignación y autorización de retiro, aclarando que la consignación deberá ser por el 100% correspondiente al peso de los bienes registrados al momento de levantamiento del acta de pesaje y previa verificación de los valores consignados y poder proceder al retiro durante el plazo de ejecución del contrato.
</td></tr>
<tr><td>5. SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Gerente de Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, o al funcionario que se designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.</td></tr>
<tr><td>6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>
El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013 creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, modificado por el artículo 55 de la ley 1849 de 2017, norma que dispuso que el FONDO se organizará como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO “Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran], de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad” y “Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.”

El capítulo IV Sistemas de Administración, del Manual de contratación del FEAB, establece que “En los
</td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td></td><td>

procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal"; Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB, son

- ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.
- ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.
- ENAJENACIÓN A TRAVES DE INTERMEDIARIOS IDONEOS.

Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en los términos del numeral 4.1.2.2 del Manual de Contratación del FEAB.

</td></tr>
<tr><td>7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>

El Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, en cumplimiento de sus funciones legales y de acuerdo con los bienes que administra, tiene los siguientes bienes cuyo componente principal es fibra de vidrio y dado su estado físico actual, no pueden ser empleados para otro fin diferente al reciclaje, así:

No	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	110016099144-202500179	(01) UNA EMBARCACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO, NOMBRE "VAMOS CON DIOS", DE COLOR GRIS CON VERDE, EN REGULAR ESTADO
2	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	1100160991442025 0012400	(01) UNA EMBARCACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO TIPO GO FAST, IDENTIFICADA CON EL NOMBRE FE, SIN NÚMERO DE MATRÍCULA
3	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	1 1 0 0 1 6 0 9 9 1 4 4 2 0 2 5 0 0 0 8 7	(01) UNA EMBARCACIÓN DE COLOR BLANCO CON AZUL LLAMADA "MILENIUM"
4	Guardacostas Tumaco	Tumaco-Nariño Guardacostas	110016099144-202500153	UNA (01) MOTONAVE TIPO LANGOSTERA DE COLOR NEGRA

Ahora bien, dichos bienes fueron clasificados como embarcaciones, sin embargo en el entendido que una embarcación se define como *"Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación por agua, que se utiliza en el comercio para el transporte de carga o para remolcar naves dedicadas al transporte marítimo, incluyendo los*

</td></tr>
</table>

barcos pesqueros comerciales e industriales."[2](Subrayado fuera de texto), se puede inferir que las dejadas a disposición de este Fondo no pueden catalogarse de tal manera, toda vez que no navegan debido a su deterioro por el paso del tiempo, porque también algunas presentan fracturas y otras orificios hechos por las autoridades marítimas en ejercicio de sus labores operativas de control y fiscalización que hacen inviable su flotabilidad, no obstante, al ser construidas 100% en fibra de vidrio, ella puede recuperarse y tiene la posibilidad de ser reciclada, en el sistema de su reciclado se recupera la fibra de vidrio separándola de la resina, permitiendo que no pierda sus propiedades y por lo tanto poder ser reutilizada.

Si no se realiza la enajenación de la fibra de vidrio contentiva en cascos u otros elementos bajo la administración del FEAB, descrito en la Tabla No. 1, continuarían afectando el medio ambiente debido a su estado y tiempo de almacenamiento, paralelamente disminuye su posibilidad de aprovechamiento en procesos de reciclaje que los incluye como materia prima en la manufacturación de nuevos elementos y con ello la posibilidad de ser empleadas lícitamente en procesos productivos por la empresa nacional, aumentando la probabilidad de ser objeto de procesos de destrucción que demandan costos y gastos para la Entidad o actos delictivos de grupos al margen de la Ley que afectan a la comunidad en general.

De otra parte, dentro las funciones del FEAB está la de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad, razón por la cual el mecanismo de administración a aplicar es la enajenación.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Resultado definitivo solicitud cotizaciones

Se solicitó por parte del Equipo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual cotizaciones por la plataforma de SECOP II No. **FEAB_202503** y por correo electrónico se envió a 4 cuatro oferentes de la cual no se obtuvo interés por parte de ellos.



El área solicitante remitió dos (2) cotizaciones para la realización del presente Estudio del Sector de las firmas: **AzulBid S.A.S. y ECOBLUE SAS,** las cuales se recibieron a través de correo electrónico**, p**revia socialización de especificaciones técnicas. Una vez enviada la solicitud a los

[2] Franco-Zárate, Javier Andrés. "Alcance del concepto de 'nave' en la normatividad mercantil colombiana: ¿Incluye dicho concepto el equipo marino utilizado en las operaciones costa afuera (offshore)", en Revist@ E-Mercatoria, vol. 13, n.º 1, enero-junio, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2014, pp. 3-28.

	proveedores, se recibió un total de dos (2) cotizaciones para realizar el Estudio del Sector. Para adelantar el proceso, se tiene dos (2) cotizaciones de empresas del sector que cuentan con la capacidad para la compra del presente proceso. Se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica remitida por la Entidad, información que al mismo tiempo fue avalada por el área respectiva. Estos proveedores cotizan el ítem establecido por el área, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, garantizando con ello la satisfacción de la necesidad objeto del proceso de selección. **Una vez recibidas las cotizaciones se analizó lo siguiente:** • Cumple con lo solicitado por la Entidad en lo referente a las especificaciones técnicas remitidas las cuales fueron previamente avaladas por el área técnica. • El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto. • Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan el valor mínimo cotizado por la empresa requerida. • Para definir el presupuesto final se utilizó la cotización más alta entre las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de enajenación a través de subasta. • Se anexan dos (2) cotizaciones para el respectivo análisis: **AzulBid S.A.S. y ECOBLUE SAS.** • Cabe resaltar que el proceso cuenta con gastos históricos los cuales se tendrán en cuenta para el presente proceso. **Resultado definitivo de costos históricos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 2 (Cuadro estudio de mercado definitivo).** Se realizó un análisis del gasto histórico mediante consulta en las bases de datos Secop II de contratos similares celebrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN en el presente año, encontrando el proceso No**. FEAB-EB-0002-2024** el cual se tuvo en cuenta para el presente análisis. Así las cosas, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas son similares a las de la vigencia 2024 se realizó indexación del gasto histórico a la fecha. **Resultado definitivo análisis de cotizaciones e históricos (Anexo 3)** • Para establecer el valor del ítem 1 se utilizó la formula promedio entre la cotización más alta y el gasto histórico del proceso No. **FEAB-EB-0002-2024**

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final. Anexo 4 (Cuadro estudio de mercado definitivo).

El anexo 4 establece los valores definitivos del Estudio del Sector.

Una vez realizado éste estudio, podemos concluir que el valor analizado a través de las cotizaciones están acorde a los precios del mercado y cumple con las especificaciones requeridas por el área encargada, tomando la formula promedio entre las cotizaciones recibidas y el gasto histórico del proceso No. FEAB-EB-0002-2024. Dando como resultado un VALOR BASE POR KILOGRAMO DE ***CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($423,88),*** por kilogramo a enajenar.

NOTAS:

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo a dos decimales, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

La venta de fibra de vidrio es excluida de IVA de acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente 53.11.00.00.00 - Tejidos de las demás fibras textiles vegetales, en virtud del Estatuto Tributario, articulo 424

Teniendo en cuenta el análisis realizado, se sugiere establecer como valor del kilogramo para la enajenación de la fibra de vidrio la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($423,88) POR KILO EXCLUIDO DE IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será el que se someta a subasta.

ANEXO 3

ANALISIS HISTORICOS Y COTIZACIONES

"ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ANÁLISIS DE COTIZACIONES	ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS	PRESUPUESTO ASIGNADO 2025		
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO SIN IVA
1	Fibra de vidrio (Según especificaciones técnicas)	KILOGRAMO	1	$ 350	$ 497,76	$ 423,88	$ -	$ 423,88
TOTAL								**$ 423,88**

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la manifestación de la necesidad y el valor por kilo indicado anteriormente, se procede a establecer el valor mínimo de venta del primer lote que se pretende enajenar estableciendo un peso total estimado de los cascos de fibra de vidrio de 560 kilos para un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($237.372,8) excluido IVA e incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar discriminado así:

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTO CON MENOS DE UNA AÑO DE ALMACENAMIENTO</th><th colspan="2">ELEMENTO CON MÁS DE UN AÑO ALMACENAMIENTO Y/O REMONTADAS / ENTERRADAS</th></tr>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>PESO ESTIMADO KG</th><th>ELEMENTO</th><th>PESO ESTIMADO KG</th></tr>
<tr><td>EMBARCACIÓN MENOS DE 30 PIES</td><td>125</td><td>EMBARCACIÓN MENOS DE 30 PIES</td><td>85</td></tr>
<tr><td>EMBARCACIÓN MAYOR 30 PIES</td><td>250</td><td>EMBARCACIÓN MAYOR 30 PIES</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. PRESUPUESTO</td><td>Al tratarse de una enajenación de bienes administrados por la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, no existe erogación del presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>9.REQUISITOS HABILITANTES</td><td>
CAPACIDAD JURÍDICA.

Condiciones habilitantes jurídicas: Se acreditarán de la siguiente manera

Persona natural:

• Copia de la cédula de ciudadanía
• Planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.
• Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien, de conformidad con el avalúo comercial.
• No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley.
• No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
• No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
• No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.
• No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
• El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.No tener registro como deudor alimentario moroso de una persona en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Persona Jurídica:

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, con vigencia no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.
• Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar
• Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
• Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien/es inmueble/s sobre sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el estudio del sector.
</td></tr>
</table>

	• El plazo de vigencia establecido para la persona jurídica debe ser por el término del contrato y un (1) año más. • No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley.----- • No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. • No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional. • No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. • El representante Legal no deberá tener registro como deudor alimentario moroso de una persona en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Consorcios o uniones temporales: Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal. • Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien, de conformidad con el estudio del sector. • Acreditar mediante certificaciones expedidas por Cámaras de Comercio la existencia y representación legal de las personas jurídicas que la integran, la cual no deberá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta. • Cada miembro deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar • Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere). • El plazo de duración de la unión temporal o consorcio no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. • Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la manifestación de interés y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. • Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la manifestación de interés, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. • No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley. • No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. • No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.

	• No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. • No tener registro como deudor alimentario moroso de una persona en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM • **MANIFESTACIÓN DE INTERES** Como requisito habilitante para participar en el presente proceso, los interesados deberán presentar la manifestación de interés, en la cual manifiesta que está interesado en participar acepta las condiciones establecidas, y deberá anexar el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de kilos estimados, en presentar oferta, de conformidad con la relación descrita en el numeral 1.3 del presente documento. El valor consignado con la presentación de la manifestación de interés será imputado al valor total que sea asignado como monto de cada uno de los bienes adjudicados en el presente proceso de contratación. **NOTA:** La persona de la oferta debe ser la misma a nombre de quien se constituyó el depósito. Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor del FEAB.
10. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES	**1.** El proponente deberá remitir el plan de contingencia para el manejo de derrames por transporte de residuos peligrosos, donde conste que se cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1079 de 2015. **2.** Contar con mínimo 3 años de experiencia demostrable como gestor de residuos a través de contratos debidamente ejecutados.
11.CAPACIDAD FINANCIERA	La presente contratación no requiere indicadores financieros, teniendo en cuenta que no existe erogación presupuestal.
12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".*

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

<table>
<tr><td>13. CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Los bienes del numeral 1.1 de la presente manifestación, se encuentran descritos dentro del clasificador de bienes de la UNSPSC en las siguientes categorías:

Tabla No. 6 - Clasificador UNSPSC
<table><tr><th>Código Producto</th><th>Nombre Producto</th></tr><tr><td>11151512</td><td>Fibra de vidrio</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14.ADJUDICACIÓN</td><td>El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación realizará la enajenación directa de los bienes objeto del presente proceso, a través subasta pública, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se hará por los bienes detallados en la presente manifestación y aquellas que en adelante sean dejadas a disposición por las autoridades judiciales competentes a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB; al participante que haya ofertado el mayor valor a pagar por el kilo y para el cual presenta propuesta al finalizar el evento de subasta, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo de Propuesta económica.

NOTA 1: El margen mínimo de los lances es de 100 pesos entre cada uno de ellos
NOTA 2: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no dará lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.</td></tr>
<tr><td>15. DEVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL OFERENTE NO SELECCIONADO</td><td>El oferente que presente su oferta y que no sea elegido, se le devolverá el valor consignado, En un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la adjudicación del contrato al oferente seleccionado.
Se procederá a realizar el reintegro del valor correspondiente, sin que esto genere algún reconocimiento de intereses rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras a favor del oferente no seleccionado.</td></tr>
<tr><td>16.RIESGOS</td><td>De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 2).</td></tr>
<tr><td>17.GARANTÍAS</td><td>En el presente proceso no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el mismo deben cancelar inicialmente el 20% del valor del bien objeto de enajenación de conformidad con el estudio de mercado, valor que perderá en el evento de adjudicarse el bien y no cancelar el saldo dentro del término previsto en lospliegos de condiciones.</td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

18.ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y el FEAB elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

TABLA No. 7
Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULODE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUEST O DEL PROCESO DE CONTRATACIÓ N SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	NO	SI	**NO**	**NO**
	México	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Perú	NO	SI	NO	**NO**
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
México		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	El Salvador	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	NO	NO	SI

19.ACUERDOS MARCO

Consultando el listado de acuerdos comerciales en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co, se evidencia que en la actualidad no existen acuerdos comerciales vigentes para la enajenación de buque pesquero, razón por la que no le es aplicable ningún acuerdo comercial suscrito por el Gobierno Colombiano.

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Atentamente,



ANA MARÍA URIBE NAVARRO
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiría- Profesional FEAB

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FIBRA DE VIDRIO CONTENTIVA EN CASCOS U OTROS ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA A ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.